Al contestar cite este número
Radicado No:
202634900000119211

Ciudad, 08 de mayo de 2026

Señores
ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN
Correo electrónico: baluartejuanajulia@gmail.com
Dirección: Carrera 15 # 32 - 83

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE APORTE N°. 11018472026.

En atención a las obligaciones contractuales derivadas del contrato de aportes N.° 11018472026 y en mi calidad de supervisora del mismo, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y la Asociación Baluarte Nacional Campesino Comunal y Comunitario Juana Julia Guzmán (NIT 901.656.701), cuyo objeto es: *"Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF Zona 416".*

Nos permitimos comunicarle y requerirle de acuerdo con la normatividad colombiana y específicamente la Ley 1804 de 2016, por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, la cual debe ser conocida por todos los colombianos, mucho más cuando se trata de contratos de aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF como entidad pública encargada de preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes establece:

ARTÍCULO 1°. PROPÓSITO DE LA LEY*. La presente iniciativa legislativa tiene el propósito de establecer la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, la cual sienta las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral.*

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. d) Atención integral. *Es el conjunto de acciones intersectoriales, intencionadas, relacionales y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños y niñas, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de*

su desarrollo. Estas acciones son planificadas, continuas y permanentes. Involucran aspectos de carácter técnico, político, programático, financiero y social, y deben darse en los ámbitos nacional y territorial.

***ARTÍCULO 19**. **FUNCIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.** El rol del ICBF: en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:*

a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.

Ahora bien, dentro de la cláusula uno del contrato de aporte No. 1018472026 se pactaron las siguientes obligaciones específicas a saber:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

Sobre este particular, cabe recordar que, según la Cláusula Quinta de la minuta del Contrato de Aporte – Alimentos No. 11018472026, la entidad tiene el deber ineludible de ejecutar el objeto contractual con idoneidad y oportunidad. Dicha disposición debe leerse en concordancia con el Estudio Previo, documento que vincula la prestación del servicio a la provisión de alimentos de alta calidad, asegurando los estándares de inocuidad y la plena observancia de las minutas patrón establecidas por el Instituto. En este sentido, las condiciones inadecuadas de los insumos comprometen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del servicio alimentario contraviniendo los estándares de inocuidad y protocolos de calidad exigidos en virtud de la relación contractual.

HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

De conformidad con las competencias de supervisora del contrato de aportes N° 11018472026 me permito relatar y colocar en su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo con el correo electrónico recibido el día 05 de mayo de 2026, mediante el cual se realizó la entrega formal de las actas de visita de acompañamiento a la entrega de RPP correspondiente al mes de abril, efectuadas el 29 de abril de 2026, en el marco del contrato No. 11018472026, suscrito con la Asociación Baluarte para la operación en la localidad de Bosa, me permito realizar las siguientes precisiones:

Cabe aclarar que, en una de las actas correspondientes a la visita efectuada en el Salón Comunal Nuestra Señora de la Paz, se registra un hallazgo relacionado con un presunto incumplimiento de la obligación contractual de especial relevancia No. 8, la cual establece:

> *"Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador."*

Conforme a los hechos consignados en las referidas actas, se identifica y se incorpora de manera textual la siguiente información:

ACTA DE VISITA No. 03 – 29 de abril de 2026.

Lugar: Salón Comunal Nuestra Señora de la Paz – Carrera 84 No. 61 Sur 10.
Objetivo: Supervisar la entrega de RPP del mes de Abril para el contrato 11018472026, suscrito con la Asociación Baluarte Nacional Campesino Comunal y Comunitario Juana Julia Guzmán, en la modalidad EIH, localidad de Bosa.

En desarrollo de la actividad, y conforme a lo consignado en las actas remitidas, se indica lo siguiente:

1. **Llegada:** En el marco de las actividades de seguimiento contractual, siendo las 12:40 am, la delegada de la supervisión de la Regional Bogotá, Zharaís García (Apoyo técnico), ingresa al Salón Comunal Nuestra señora de la Paz, ubicado en la Carrera 84 # 61 sur 10. La visita fue atendida por Sandra Milena Alba, en su calidad de Coordinadora de UDS Reconstruyendo sueño, con el fin de iniciar la jornada de verificación.

2. **Condiciones de almacenamiento temporal y logística:** En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control a la ejecución de los contratos de aportes, y atendiendo a las directrices sobre la garantía de la calidad alimentaria, se realizó visita técnica durante la entrega de RPP de la UDS, el 29 de abril de 2026.

El objeto primordial de la visita consistió en supervisar el proceso de alistamiento y despacho de las Raciones para Preparar (RPP) destinadas a las unidades de servicio para los beneficiarios de la modalidad EIH. Durante la jornada, se llevó a cabo una verificación minuciosa de la composición de los paquetes alimentarios, con el fin de garantizar que la entrega sea íntegra y completa, cumpliendo estrictamente con la minuta patrón y los gramajes establecidos para cada grupo de edad de los beneficiarios.

Asimismo, se verificaron las condiciones de higiene durante el proceso de entrega y el estado físico de los empaques primarios. Esta acción se enmarca en la necesidad de validar que cada insumo cumpla con los estándares de inocuidad y calidad exigidos, garantizando que el proceso de distribución final hacia las familias se realice bajo condiciones óptimas que

minimicen cualquier riesgo de deterioro y aseguren el aporte nutricional requerido por la Dirección de Primera Infancia.

Inicialmente, se identificaron retrasos en la entrega de la RPP. Aunque el horario pactado era a las 8:00 a. m., los vehículos llegaron a las 12:30 p. m. Se registró una marcada inconformidad por parte de los beneficiarios respecto a la logística de la jornada, por esto en horas de la mañana se le indicó a la familia que retornaran a sus viviendas y se les informaría cuando pudieras asistir para recoger el paquete. Se identificó una insuficiencia de estibas para el acopio organizado de los paquetes. Ante esta situación, el personal docente implementó una medida de mitigación utilizando cartones para evitar el contacto directo de los alimentos con el suelo.

Se observó que los componentes de la Ración para Preparar (RPP) fueron entregados de manera fraccionada, es decir, los abarrotes en bolsas selladas con precintos y los perecederos (Fruver) en bolsas de mercado con manijas. Se identificó que algunos paquetes no contaban con arroz y tuvieron que agregarlos dentro del paquete de fruver y no se entregaron leches para los beneficiarios gestantes, lactantes y niños de 1 a 2 años.

Se observó que la etiqueta de identificación por grupo etario se encontraba en la bolsa de abarrotes, lo cual debe ir fuera de la bolsa externa de mercado. Dado que el empaque exterior es uniforme (todas las bolsas son iguales), esta práctica genera un alto riesgo de confusión durante la entrega final a las familias, pudiendo derivar en el suministro de un paquete nutricional incorrecto para la edad del beneficiario.

Se insta al operador a optimizar la logística de entrega teniendo en cuenta la señalización del grupo etario y el contenido del paquete de forma visible en el exterior del empaque; Se recuerda que debe entregar los paquetes previamente ensamblados por grupo etario, minimizando la manipulación excesiva de los alimentos en la unidad y garantizando la correspondencia exacta de la minuta; Se sugiere segmentar físicamente los paquetes por colores para agilizar el proceso y mitigar errores.

Durante la inspección de los alimentos se encontró que, para el grupo etario de mujeres gestantes y lactantes, se identificó un faltante de 500 g en zanahoria. Lo anterior derivó de un error en la interpretación de la minuta patrón por parte del operador, quien suministró 1 libra (500 g) basándose en el numeral de la columna de unidades, omitiendo que la cantidad técnica establecida por lineamiento es de 1000 g (1 kg). En consecuencia, la ración se entregó de forma incompleta, con un déficit del 50% respecto al gramaje obligatorio.

Se solicita al operador reforzar la selección en origen de los productos perecederos (fruver), asegurando que cumplan con las características de cantidad, frescura y limpieza establecidas.

Durante la jornada de entrega, se observó la participación activa de dos menores de edad en las labores de descargue y distribución de los paquetes de RPP. Al realizar la verificación con el responsable de la entrega, se confirmó que los menores, tienen la edad de 14 y 17 años respectivamente y que además tienen un vínculo de consanguinidad (sobrinos) con el personal operativo. Ante esta situación, se procedió a la suspensión inmediata de sus actividades, notificando a los trabajadores que dicha práctica constituye una vulneración directa a la Cláusula Contractual de Especial Relevancia N.8, referente al cumplimiento del pacto por los derechos de la niñez, la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección al adolescente trabajador.

En ese orden de ideas, es fundamental precisar que las deficiencias reportadas en la entrega de los insumos impactan directamente en el cumplimiento de la Minuta Patrón, la cual constituye el estándar nutricional obligatorio y el patrón de medida del cumplimiento contractual. En el presente caso, el déficit del 50% en el gramaje de zanahoria para el grupo de gestantes y lactantes, la ausencia de leche para beneficiarios de 1 a 2 años, gestantes y lactantes, así como la entrega fraccionada y sin ensamblaje previo por grupo etario, impiden garantizar el aporte de energía y nutrientes diseñado para cada beneficiario según su etapa de desarrollo. Cualquier alteración en las especificaciones técnicas de los alimentos transforma una falla operativa en una vulneración a la seguridad alimentaria de los niños, niñas y madres beneficiarias, población protegida bajo el objeto del presente contrato.

Equivalentemente, conforme a lo consignado en el ACTA DE VISITA N.° 02, realizada el 29 de abril de 2026 en el Salón Comunal Olarte, ubicado en la Carrera 71 D # 56 D-15, cuyo objeto es supervisar la entrega de RPP correspondiente al mes de abril, en el marco del Contrato N.° 11018472026 suscrito con la Asociación Baluarte Nacional Campesino Comunal y Comunitario Juana Julia Guzmán, para la modalidad EIH en la localidad de Bosa, se evidenciaron las siguientes situaciones:

En desarrollo de la actividad:

1. Llegada: En el marco de las actividades de seguimiento contractual, siendo las 9:00 am, la delegada de la supervisión de la Regional Bogotá, Zharaís García (Apoyo técnico), ingresa al salón comunal Olarte, ubicado en la Carrera 71 D #56 d - 15. La visita fue atendida por Luz Myriam Martinez, en su calidad de Coordinadora de UDS Creciendo Juntos, con el fin de iniciar la jornada de verificación.

2. Condiciones de almacenamiento temporal y logística: En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control a la ejecución de los contratos de aportes, y atendiendo a las directrices sobre la garantía de la calidad alimentaria, se realizó visita técnica durante la entrega de RPP de la UDS, el 29 de abril de 2026.

El objeto primordial de la visita consistió en supervisar el proceso de alistamiento y despacho de las Raciones para Preparar (RPP) destinadas a las unidades de servicio para los beneficiarios de la modalidad EIH. Durante la jornada, se llevó a cabo una verificación minuciosa de la composición de los paquetes alimentarios, con el fin de garantizar que la entrega sea íntegra y completa, cumpliendo estrictamente con la minuta patrón y los gramajes establecidos para cada grupo de edad de los beneficiarios.

Asimismo, se verificaron las condiciones de higiene durante el proceso de entrega y el estado físico de los empaques primarios. Esta acción se enmarca en la necesidad de validar que cada insumo cumpla con los estándares de inocuidad y calidad exigidos, garantizando que el proceso de distribución final hacia las familias se realice bajo condiciones óptimas que minimicen cualquier riesgo de deterioro y aseguren el aporte nutricional requerido por la Dirección de Primera Infancia.

Inicialmente, se identificaron retrasos en la entrega de la RPP. Aunque el horario pactado era a las 8:00 a. m., los vehículos llegaron a las 10:50 a. m. Se registró una marcada inconformidad por parte de los beneficiarios respecto a la logística de la jornada. Las familias fueron citadas a las 9:00 a. m. para cumplir con el registro de peso y talla a cargo del componente de salud y nutrición y a la salida se entregaría la RPP; sin embargo, la entrega de la RPP inició hasta las 11:30 a. m. Esta espera de dos horas y media generó malestar generalizado, afectando la disposición de los acudientes frente a las actividades programadas.

Se identificó una insuficiencia de estibas para el acopio organizado de los paquetes. Ante esta situación, el personal docente implementó una medida de mitigación utilizando cartones para evitar el contacto directo de los alimentos con el suelo.

Se observó que los componentes de la Ración para Preparar (RPP) fueron entregados de manera fraccionada, es decir, los abarrotes en bolsas selladas con precintos, el arroz blanco en bolsa por arroba y los perecederos (Fruver) en bolsas de mercado con manijas. Esta falta de integración obligó al personal docente a realizar el ensamble final de los paquetes de arroz x 500 gr, aumentando la carga operativa y el riesgo de error en la dosificación de abarrotes, los cuales presentan variaciones específicas por grupo etario

Se identificó que no se realizó la entrega de leches, los cuales indicaron que llegarían en unos minutos, sin embargo, solo contaban con las leches de 380gr, razón por la cual se informó que no se podía realizar una entrega parcial. Así, el proveedor se comprometió a hacer la entrega de las leches completas el martes 5 de mayo de 2026.

Se observó que la etiqueta de identificación por grupo etario se encontraba en la bolsa de abarrotes, lo cual debe ir fuera de la bolsa externa de mercado. Dado que el empaque exterior es uniforme (todas las bolsas son iguales), esta práctica genera un alto riesgo de confusión durante la entrega final a las familias, pudiendo derivar en el suministro de un paquete nutricional incorrecto para la edad del beneficiario.

Se insta al operador a optimizar la logística de entrega teniendo en cuenta la señalización del grupo etario y el contenido del paquete de forma visible en el exterior del empaque; Se recuerda que debe entregar los paquetes previamente ensamblados por grupo etario, minimizando la manipulación excesiva de los alimentos en la unidad y garantizando la correspondencia exacta de la minuta; Se sugiere segmentar físicamente los paquetes por colores para agilizar el proceso y mitigar errores.

3. Verificación de canasta por grupo etario:

Se realizó control de calidad y cantidad con apoyo de la coordinadora de la UDS, de las raciones para los grupos de Mujeres Gestantes y Lactantes, niños de 6 a 11 meses y niños de 1 a 2 años, tomando como base la minuta aprobada desde la supervisión.

Durante la inspección de los alimentos se encontró que para el grupo etario de mujeres gestantes y lactantes, se identificó un faltante de 500 g en zanahoria. Lo anterior derivó de un error en la interpretación de la minuta patrón por parte del operador, quien suministró 1 libra (500 g) basándose en el numeral de la columna de unidades, omitiendo que la cantidad técnica establecida por lineamiento es de 1000 g (1 kg). En consecuencia, la ración se entregó de forma incompleta, con un déficit del 50% respecto al gramaje obligatorio.

Se solicita al operador reforzar la selección en origen de los productos perecederos (fruver), asegurando que cumplan con las características de cantidad, frescura y limpieza establecidas.

Bajo este contexto, las situaciones descritas en el acta de visita número dos, comprometen el adecuado cumplimiento de la Minuta Patrón y afectan la garantía del aporte nutricional previsto para la población beneficiaria, impactando directamente la correcta ejecución del objeto contractual.

Derivado de lo anterior, los hechos descritos en el Acta de Visita No. 03, se desprende un presunto incumplimiento contractual, en tanto se observa afectación en: (I) retrasos significativos en la entrega de RPP, con llegada de vehículos a las 12:30 p.m. frente al horario pactado de las 8:00 a.m., generando inconformidad en los beneficiarios; (II) insuficiencia de estibas para el acopio organizado de los paquetes alimentarios; (III) entrega fraccionada de los componentes de la RPP, sin el ensamblaje previo por grupo etario exigido; (IV) faltante de leche para los beneficiarios gestantes, lactantes y niños de 1 a 2 años; (V) ausencia de señalización visible del grupo etario en el empaque externo, generando riesgo de suministro incorrecto del paquete nutricional; (VI) déficit del 50% en el gramaje de zanahoria para el grupo de mujeres gestantes y lactantes, respecto a lo establecido en la minuta patrón; (VII) vinculación de dos menores de edad de 14 y 17 años en labores de descargue y distribución de RPP, en contravención directa de la Cláusula Contractual de Especial Relevancia N.° 8, relativa a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección al adolescente trabajador.

De igual forma, y en atención a los hechos consignados en el Acta de Visita No. 02, el presunto incumplimiento se evidencia en: (I) retrasos significativos en la entrega de RPP, con llegada de los vehículos a las 10:50 a.m. frente al horario pactado de las 8:00 a.m., iniciando la entrega hasta las 11:30 a.m., situación que generó inconformidad y malestar generalizado en los beneficiarios; (II) insuficiencia de estibas para el acopio organizado de los paquetes alimentarios, obligando al personal docente a implementar medidas provisionales mediante el uso de cartones para evitar el contacto directo de los alimentos con el suelo; (III) entrega fraccionada de los componentes de la RPP, sin el ensamblaje previo por grupo etario exigido, aumentando la carga operativa y el riesgo de error en la dosificación de los alimentos; (IV) No realización de la entrega de leches, indicando el operador que estas llegarían en unos minutos; sin embargo, únicamente se contaba con presentaciones de 380 gr, razón por la cual se informó que no se podía realizar una entrega parcial; (V) ausencia de señalización visible del grupo etario en el empaque externo, generando riesgo de suministro incorrecto del paquete nutricional a las familias beneficiarias; (VI) déficit del 50% en el gramaje de zanahoria para el grupo de mujeres gestantes y lactantes, respecto de lo establecido en la minuta patrón, derivado de una interpretación errónea de las cantidades exigidas; y (VII) deficiencias relacionadas con las condiciones de calidad, cantidad y control de los productos perecederos entregados, frente a lo cual fue necesario requerir al operador para reforzar los mecanismos de selección, verificación y control en origen de los alimentos suministrados.

En ese sentido, los hechos anteriormente descritos en ambas actas de visita evidencian inconsistencias en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del operador.

SOLICITUD DE SUBSANACIÓN

En virtud de lo expuesto, es imperativo señalar que, a la fecha, la ASOCIACIÓN BALUARTE NACIONAL CAMPESINO COMUNAL Y COMUNITARIO JUANA JULIA GUZMÁN presenta un presunto incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta situación se deriva de las irregularidades reportadas en la oportunidad de las entregas, en los estándares de calidad y gramaje de los insumos alimentarios suministrados, y en la vinculación de menores de edad en labores propias de la ejecución contractual.

Teniendo en cuenta que el estricto cumplimiento de estas obligaciones es determinante para la ejecución del objeto contractual y, primordialmente, para garantizar el bienestar y la seguridad alimentaria de los niños, niñas, madres gestantes y lactantes beneficiarios, se requiere formalmente al operador lo siguiente:

Acciones de subsanación frente al Acta de Visita No. 03 del 29 de abril de 2026:

1. Plan de mejora logística: Cronograma detallado que garantice la normalización de las entregas en el horario pactado, la suficiencia de elementos de acopio como estibas, y el ensamblaje previo de los paquetes por grupo etario con señalización visible en el empaque externo.

2. Justificación de los faltantes identificados en la Minuta Patrón: Documento mediante el cual el operador explique y soporte las razones del déficit del 50% en el gramaje de zanahoria para el grupo de gestantes y lactantes, así como la omisión en la entrega de leche para beneficiarios de 1 a 2 años, gestantes y lactantes, indicando las medidas adoptadas y las medidas a tomar con relación frente a estas, garantizando la no repetición de la situación y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Acciones correctivas en inocuidad y calidad: Descripción de las medidas adoptadas para garantizar que los productos perecederos entregados cumplan con las condiciones de frescura, limpieza y cantidad exigidas, evitando la recurrencia de las deficiencias documentadas en la presente visita.

4. Plan de cumplimiento de la Cláusula de Especial Relevancia N.° 8: Informe sobre las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento del pacto por los derechos de la niñez y la erradicación del trabajo infantil, dado el hallazgo de dos menores de 14 y 17 años vinculados a labores de descargue y distribución de RPP durante la jornada del 29 de abril de 2026.

Acciones de subsanación frente al Acta de Visita No. 02 del 29 de abril de 2026:

1. Plan de mejora logística: Presentar un cronograma detallado que garantice la normalización de las entregas en los horarios pactados, así como la implementación de medidas que aseguren la adecuada organización del proceso logístico, incluyendo

la suficiencia de elementos de acopio como estibas y el ensamblaje previo de los paquetes por grupo etario.

2. Informe sobre la entrega incompleta de componentes alimentarios: Documento mediante el cual el operador explique y soporte las razones por las cuales no se efectuó la entrega completa de las leches correspondientes a la minuta patrón, indicando las acciones adoptadas para garantizar la entrega total de este componente y evitar la repetición de esta situación.
3. Acciones correctivas frente al ensamblaje y señalización de paquetes: Relación de las medidas implementadas para garantizar que los paquetes de RPP sean entregados completamente integrados y correctamente identificados por grupo etario en el empaque exterior, minimizando riesgos de error en la distribución final a las familias beneficiarias.
4. Justificación de inconsistencias en gramajes y calidad de alimentos: Documento mediante el cual se expliquen las razones del déficit identificado en el gramaje de zanahoria para el grupo de mujeres gestantes y lactantes, así como las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento estricto de la minuta patrón y de las condiciones de calidad, frescura y cantidad de los productos perecederos entregados.

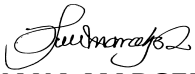
En virtud de lo anterior, se concede un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, para que presente las explicaciones, aclaraciones y/o pronunciamientos a que haya lugar, así como los documentos y soportes que considere pertinentes para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo.

Se precisa que la respuesta y los soportes allegados serán tenidos como constancia dentro del presente requerimiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Se remite copia del presente requerimiento al Grupo de Contratación del ICBF Regional Bogotá y a Seguros del Estado S.A., informando que una vez subsanado el presunto incumplimiento contractual se procederá al cierre del presente requerimiento. En caso contrario, se dará continuidad al proceso establecido a que haya lugar.

Lo anterior para su conocimiento y gestión pertinente.

Cordialmente,



DIANA MARCELA ROJAS GUZMAN
Supervisora de Contrato de Aporte No. **11018472026**
Grupo Interno de Trabajo de Prevención

NOMBRE-CARGO		FIRMAS	FECHAS
Proyectó	Roys Martinez Gomez – Jurídico - Grupo Interno de Trabajo de Prevención		7/05/2026
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Rojas Guzmán – Supervisora de Contrato de Aporte No. 11018472026		7/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			